
LEY N° 31316 | LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio aplicable a todas las fuentes de contaminación lumínica en el país, con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida humana y fauna silvestre, a través de la prevención de riesgos a la salud; la promoción de la eficiencia energética, la seguridad vial, y evitar la alteración del paisaje.

Por ello, las disposiciones recogidas en esta norma son aplicables a:

- La iluminación proveniente de actividades deportivas, industriales, productivas y de servicios.
- Elementos de publicidad exterior (EPE).
- El alumbrado de las vías públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley 25844, y sus normas reglamentarias respectivas.

Sin embargo, las disposiciones de la mencionada norma no serán aplicables para aquellas actividades en las que la iluminación resulta imprescindible para garantizar la vida, integridad y seguridad de las personas. Estas actividades se detallarán en el reglamento de la norma.

La norma reglamentaria deberá ser aprobado dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Asimismo, dentro del mismo plazo, mediante Decreto Supremo, el MINAM y el MTC, deberán aprobar los Límites Máximos Permisibles de luminancia para los elementos de publicidad exterior, y el Protocolo de Monitoreo de Luminancia para los elementos de publicidad exterior.

La presente Ley entrará en vigencia el año siguiente de la fecha de publicación de su reglamento; por tanto, para dicho plazo todos los administrados deberán adecuarse a las exigencias establecidas en las normas precitadas.

La mencionada norma se encontrará publicada en el Portal Institucional del MINAM (www.gob.pe/minam).

Para cualquier consulta respecto a esta información, puede comunicarse con nosotros a las siguientes direcciones de correo electrónico: licybenzaquen@esola.com.pe y/o flaviascaramutti@esola.com.pe



LICY BENZAQUÉN
Socia

